

Señora Directora
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2023/0014615
Asunto: Solicitud de patente de invención para: "MÉTODOS DE CONTROL DE AGENTES CAUSALES DE LA SIGATOKA NEGRA Y AMARILLA Y COMPOSICIONES PARA LOS MISMOS"
Solicitante: GOWAN CROP PROTECTION LIMITED
Fecha de solicitud: 27 de octubre de 2023

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **125**, notificado el 6 de enero de 2026.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO Y A LA DESCRIPCIÓN

Con el fin de limitar el alcance y darle claridad a la materia reivindicada, el solicitante desea presentar una modificación al capítulo reivindicatorio actualmente presentado, tal como se detalla a continuación:

- La **nueva reivindicación 1**, se basa en la reivindicación 1 actualmente presentada, la cual ahora incluye las características de la reivindicación 2 actualmente presentada, agentes de tratamiento específicos seleccionados de las reivindicaciones 4 y 5 actualmente presentadas, y ahora define la tasa de aplicación del agente de tratamiento, de acuerdo con las enseñanzas del párrafo [0047] de la descripción, tal como fue originalmente presentada.

- Las reivindicaciones 2, 4 y 5 fueron eliminadas del capítulo modificado. La numeración y dependencia de las reivindicaciones restantes fue ajustada en concordancia.
- Se incluyeron las unidades de medida del Sistema Internacional de Unidades correspondiente para los valores empleados en las reivindicaciones y en la descripción.

Me permito resaltar que las modificaciones mencionadas no representan una inserción de nueva materia que no estuviera inicialmente comprendida en la divulgación original, por lo que el nuevo capítulo reivindicatorio cumple con las disposiciones del Artículo 34 de la Decisión 486.

II. EN CUANTO A LAS REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO

El Examinador señala que la reivindicación 1 (al igual que sus reivindicaciones dependientes), a pesar de referirse en su preámbulo a un método, supuestamente se referirían al uso de un agente de tratamiento, pues las expresiones *“aplicar una cantidad eficaz (...) a una planta de banano (...) susceptibles al agente causal de la Sigatoka negra o amarilla”*, se refieren a la forma de utilizar el agente de tratamiento y no son características esenciales de un procedimiento.

En relación con este asunto, me permito señalar que, de acuerdo con las modificaciones descritas, la nueva reivindicación 1 describe:

“Un método para prevenir, tratar y/o controlar un agente causal de Sigatoka negra o amarilla que comprende

- *seleccionar una planta de banano que se sospecha que tiene Sigatoka negra o amarilla antes de aplicar el agente de tratamiento;*
- *aplicar una composición que incluye un agente de tratamiento que comprende una oxidoreductasa de la forma reducida de nicotinamida adenina dinucleótido (NADH) del complejo 1 o un inhibidor del transporte de electrones mitocondrial que previene la unión de la NADH-ubiquinona reductasa a una porción de una planta de banano o a un cultivo de banano, en el que el agente de tratamiento comprende piridabén, fenpiroximato, tolfenpirad, fenazaquina o combinaciones de los mismos; en el que la composición es aplicada a una tasa de 0,40 – 404,7 gramos del agente de tratamiento por cada 10.000m² (1-1.000 gramos del agente de tratamiento/acre).”*

De acuerdo con el Manual Andino de patentes¹ (en adelante, el Manual), un procedimiento debe “suponer una secuencia ordenada y coherente de etapas o fases para obtener un producto o la utilización de cualquier producto para efectuar un procedimiento” (énfasis añadido). En este caso, la nueva reivindicación 1 contiene una serie de etapas y condiciones esenciales que son necesarias para efectuar el procedimiento para prevenir, tratar y/o controlar un agente causal de Sigatoka negra o amarilla, incluyendo dos etapas, los posibles agentes de tratamiento específicos, y la dosis en la que se debe aplicar dicho agente de tratamiento.

Por lo tanto, no es correcto afirmar que el objeto de la presente invención se refiere únicamente al uso de un agente de tratamiento. Por el contrario, tomando en conjunto todas las características esenciales de la nueva reivindicación 1, se puede afirmar que el objeto de la presente invención, si bien en una de sus características emplea la aplicación del agente de tratamiento, se refiere de manera inequívoca a un procedimiento claramente caracterizado por medio de sus etapas y condiciones esenciales para prevenir, tratar y/o controlar un agente causal de Sigatoka negra o amarilla. Es decir, el capítulo reivindicatorio se refiere a materia susceptible de patentabilidad, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 14 de la Decisión 486.

III. PETICIÓN

7.1 Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

7.2 De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que se amerite una revisión adicional, solicito se requiera un examen de fondo adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

IV. ANEXOS

¹ *Manual Andino para el Examen de Patentes*. Secretaría General de la Comunidad Andina con el apoyo de las oficinas nacionales de propiedad industrial de Bolivia, Colombia, Ecuador y el Perú; y la cooperación de la Oficina Internacional de la OMPI. Perú, agosto 2022, numeral 4.4.2, página 53.

- 8.1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **13 reivindicaciones**;
- 8.2. Memoria descriptiva modificada;
- 8.3. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908